



VISTO:

El Expte. 214/2020 del registro del Concejo Deliberante, por cuerda Expte. 1670/14 del RUSTIFIV.

La Ordenanza 5786; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 5786, se preadjudicó parcelas bajo el Régimen General a los Sres. Fernando Daniel Frace y Rocio Ayelen Cacique Tapia.

Que a partir de la notificación cursada a los preadjudicatarios, se presentan ante la Dirección de Tierras Fiscales a efectos de solicitar la modificación de la normativa sancionada.

Que el Sr. Frace solicita que el contrato de preadjudicación sólo figure a su nombre ante la disolución de la pareja.

Que consultada la Sra. Cacique Tapia, la misma ratifica lo solicitado por el Sr. Frace, manifestando su voluntad de que la parcela preadjudicada sea solo a nombre del Sr. Fernando Daniel Frace.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ANTONIO OESTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modificase el Artículo 2º de la Ordenanza 5786, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 2º: Preadjudíquese la parcela 02 de la manzana 410 sección N de la planta urbana de Las Grutas, al Sr. FRACE, Fernando Daniel - DNI 32.806.653.-
El valor del inmueble preadjudicado es el establecido en la Ordenanza Impositiva, abonándose el 30% a la firma del respectivo contrato de preadjudicación y el saldo en veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.".-



ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal y archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de San Antonio Oeste, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinte. -

Autor: Comisión de Asuntos de Gobierno y Legislación Municipal.

Votación: Aprobado por unanimidad.

Voto Positivo	Voto Negativo	Abstenciones	Ausentes
•ALICIA PAUGEST (JSRN) •DANIEL LÓPEZ (JSRN) •ROSSANA TOMASINI (JSRN) •MATIAS RODRIGUEZ (JSRN) •PAOLA TURRI (JSRN) •MARCELA DODERO (FdT) •GUILLERMO MASCH (FdT) •EDUARDO CAYUNAO (FdT) •VANESA CARMONA (FdT)			